



CUT: 207064-2021

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0271-2022-ANA-AAA.CO**

Arequipa, 20 de abril de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo tramitado ante la **Administración Local de Agua Camaná Majes** e ingresado con **CUT N° 207064-2021**, presentado por Edwin Alberto Villena Gutiérrez, sobre modificación y otorgamiento de licencia de uso de agua.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

**Que**, el artículo 53° de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos" preceptúa el otorgamiento y modificación de la licencia de uso de agua; se requiere que existe la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad, para el uso al que se destina; así mismo que asegure los caudales ecológicos, los niveles mínimos de reservas o seguridad de almacenamiento y las condiciones de navegabilidad cuando corresponda y según el régimen hidrológico; que no ponga en riesgo la salud pública y el ambiente; que no se afecte derechos de terceros; que guarde relación con el Plan de Gestión del Agua de la Cuenca; se cuente con el instrumento ambiental pertinente aprobado por la autoridad ambiental competente y las demás que fuesen necesarias;

**Que**, el numeral 64.1 del Artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338 aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece lo siguiente: ***"(...) Toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario."***

**Que**, mediante Resolución Administrativa N° 034-2005-GRA/PR-DRAG- ATDR.CM, de fecha 14.01.2005 se resolvió conformar, asignar y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del bloque de riego Huatiapilla con código PCAM-4700-B05 de la Comisión de Regantes Ongoro, de la Junta de Usuarios Valle de Majes, un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 18,104 MMC anuales al 75% de persistencia medidos en la cabecera del valle (Ongoro) y de hasta 17,664 MMC en la cabecera del bloque, provenientes

del río Majes, perteneciente a la cuenca hidrográfica del río Majes, captados mediante la bocatoma Ongoro, del canal principal Ongoro para una extensión de 367,26 hectáreas bajo riego, habiéndose otorgado licencia, entre otros a:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL USUARIO	DNI	Ubicación predial y área donde se usará el agua otorgada			
		NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN DE AGUA (m3)
VILLENA DIAZ, AMBROSIO AGUSTIN	30562241	SAN AGUSTIN	08962	6,4000	307 823,00

**Que**, el administrado solicitó modificación de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, por cambio de titular para el predio denominado San Agustín con UC N° 09979, ubicado en el distrito de Aplao, provincia de Castilla y departamento de Arequipa.

**Que**, el Área Técnica de esta Autoridad a través del Informe Técnico N° 063-2022-ANA-AAA.CO/JLEOV, señala lo siguiente:

- ✓ El predio con UC N° 09777 con un área de on un área de 1,1553 ha que sería el predio matriz de UC N° 08962 con un área de 6,40 ha.
- ✓ La Administración Local de Agua Camaná Majes con la Carta N° 0060-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CM ha cumplido con notificar al titular de la licencia otorgada con la Resolución Administrativa N° 034-2005-GRA/PR-DRAG-ATDR.CM de fecha 14.01.2005, la solicitud de la administrada, sin que a la fecha se haya tenido respuesta.
- ✓ En la verificación técnica de campo de fecha 04.03.2022 con la participación del personal técnico de la ALA Camaná Majes, representante de la Comisión de Usuarios y el administrado, se pudo constatar:
  - El fundo San Agustín está ubicado en el distrito de Aplao, provincia de Castilla, departamento de Arequipa.
  - El centroide del fundo está ubicado en las coordenadas UTM WGS84 Zona 18 Sur 770957E, 8236561N cota 812 msnm.
  - La conducción del fundo San Agustín de 1,1553 ha es conducido por el señor Edwin Alberto Villena Gutiérrez.
  - Respecto al área del fundo San Agustín con UC N° 08962, que se encuentra registrado en el RADA de la siguiente manera: usuario Ambrosio Agustín Villena Díaz área total de 8,19 ha, área bajo riego de 6,40 ha que actualmente ha sido subdividido con la nueva UC N° 009777 con un área total y bajo riego de 1,1553 ha, acreditado con la partida registral 12022877.
  - El fundo San Agustín utiliza en agua del río Majes a través de la Bocatoma Ongoro, del canal Ongoro y del L-1 Valenzuela, el punto de captación está ubicado en las coordenadas UTM WGS84 Z18 sur 773841E, 8246443N.
  - El punto de evacuación está ubicado en las coordenadas UTM WGS84 Zona 18 Sur 770952, 8236306N.
  - El representante de la Comisión de Usuario Ongoro, opina que es procedente la modificación y otorgamiento de licencia de agua por cambio de titular.
- ✓ En el expediente administrativo con CUT N° 207062-2021 ya de modificó la licencia de uso de agua otorgada con la Resolución Administrativa N° 034-2005-GRA/PR-DRAG-ATDR.CM quedando un área bajo riego de 4,8792 ha y un volumen de agua de 234 676,56 m3/año, en base a estos datos se evaluó y modificará el pedido del administrado.
- ✓ De acuerdo con la evaluación se puede opinar técnicamente que es posible atender el pedido de la recurrente de modificación de la licencia de uso de agua otorgada al predio con UC N° 08962, mediante la Resolución Administrativa N° 034-2005-GRA/PR-DRAG-

ATDR.CM, en lo referente al área bajo riego, unidad catastral y el volumen de agua y otorgamiento de licencia de uso de agua a favor del administrado.

**Que**, efectuada la valoración de orden de jurídico mediante Informe Legal N° 0135-2022-ANA-AAA.CO/GMMB, señala lo siguiente:

- El predio matriz de UC N° 08962; ha sido subdividido en 02 predios resultantes entre ellos el predio de UC N° 009777 y el predio con UC. N° 009975; producto de esta subdivisión, tal como se puede apreciar en los antecedentes que obra en el expediente y los referidos en el Informe Técnico N° 062-2022-ANA-AAA.CO/JLEOV.
- A través del numeral 3) del artículo 86° del TUO del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, que indica: "Encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos"; el presente procedimiento ha sido encauzado a uno de modificación y otorgamiento de licencia de uso de agua, dado que quedan predios remanentes.
- El administrado ha cumplido con sustentar su pedido y conforme al contenido del Informe Técnico N° 063-2022-ANA-AAA.CO/JLEOV, es factible acceder a su pedido.
- En mérito a la evaluación de los documentos presentados entre ellos copia de las escrituras de anticipo de legítima, copia de la Partida N° 12022870 del Registro de Propiedad Inmueble de Arequipa, documentos con los cuales acreditaría el tracto sucesivo y la titularidad del predio a favor del administrado.

**Que**, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 027-2020-ANA.

## RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- Modificar** la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a Ambrosio Agustín Villena Díaz mediante la Resolución Administrativa N° 034-2005-GR/PR-DRAG-ATDR.CM, en lo referente al área bajo riego, unidad catastral y el volumen de agua, conforme al contenido del Informe Técnico N° 063-2022-ANA-AAA.CO/JLEOV y de acuerdo con el siguiente detalle:

### CUADRO N° 01: CARACTERISTICAS DEL DERECHO DE USO DE AGUA:

DATOS DEL PROPIETARIO		LUGAR DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA			Volumen Máximo Asignado de Agua (m3/año)
Usuario	DNI / RUC	Código	Nombre del Predio	Área bajo riego	
VILLENA DIAZ, AMBROSIO AGUSTIN	30562241	08962	SAN AGUSTIN	4,8792	234 676,56
UBICACIÓN POLÍTICA		DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA			
Departamento	AREQUIPA	Bloque de Riego	ONGORO	Código de bloque	PCAM-4700-B05
Provincia	CASTILLA	Fuente de Agua	RIO MAJES	Tipo de fuente	SUPERFICIAL
Distrito	APLAO	Bocatoma	ONGORO	Nombre Canal	ONGORO
ORGANIZACIÓN DE USUARIOS			RESOLUCIONES EMITIDAS		

Junta de Usuarios	DEL SECTOR HIDRAULICO VALLE DE MAJES	Aprobación De  Bloque	R.A. N° 466-2004- GRA/PR-DRAG- ATDR.CM	Asignación en el Bloque	R.A. N° 034-2005-GRA/PR- DRAG-ATDR.CM
Comisión de Usuarios	HUATIAPLLLA				

#### CUADRO N° 02: DESAGREGACION MENSUAL:

Meses												m3/año
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
19931,43	18002,59	19931,43	19288,48	19931,43	19288,48	19931,43	19931,43	19288,48	19931,43	19288,48	19931,43	234 676,56

**ARTICULO 2º.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, conforme al contenido del Informe Técnico N° 063-2022-ANA-AAA.CO/JLEOV y de acuerdo con el siguiente cuadro:

#### CUADRO N° 01: CARACTERISTICAS DEL DERECHO DE USO DE AGUA:

DATOS DEL PROPIETARIO		LUGAR DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA			Volumen Máximo Asignado de Agua (m3/año)
Usuario	DNI / RUC	Código Catastral	Nombre del Predio	Área bajo riego (ha.)	
VILLENA GUTIERREZ, EDWIN ALBERTO	29691288	09777	SAN AGUSTIN	1,1553	55 566,86
UBICACIÓN POLÍTICA		DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA			
Departamento	AREQUIPA	Bloque de Riego	ONGORO	Código de bloque	PCAM-4700-B05
Provincia	CASTILLA	Fuente de Agua Nombre	RIO MAJES	Tipo de fuente	SUPERFICIAL
Distrito	APLAO	Bocatoma	ONGORO	Nombre Canal	ONGORO
ORGANIZACIÓN DE USUARIOS		RESOLUCIONES EMITIDAS			
Junta de Usuarios	DEL SECTOR HIDRAULICO VALLE DE MAJES	Aprobación De Bloque	R.A. N° 466-2004- GRA/PR-DRAG- ATDR.CM	Asignación en el Bloque	R.A. N° 034-2005-GRA/PR- DRAG-ATDR.CM
Comisión de Usuarios	HUATIAPLLLA				

#### CUADRO N° 02: DESAGREGACION MENSUAL:

Meses												m3/año
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
4719,38	4262,66	4719,38	4567,14	4719,38	4567,14	4719,38	4719,38	4567,14	4719,38	4567,14	4719,38	55 566,86

**ARTÍCULO 3º.**- El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57º de la ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

**ARTÍCULO 4º.**- El derecho otorgado en el artículo segundo de la presente resolución, quedará afecto al pago de la retribución económica siempre y cuando esta sea fijada por autoridad competente.

**ARTÍCULO 5º.**- Notificar la presente a Ambrosio Agustín Villena Díaz, Edwin Alberto Villena Gutiérrez y a la Junta de Usuarios Valle de Majes.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ROLAND JESUS VALENCIA MANCHEGO**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RJVM/GMMB